

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por JOSE ALBERTO MORENO GOMEZ, en contra de COLPENSIONES.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de varios requisitos de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, con el fin de esclarecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

Advierte el Despacho que el titular de los derechos que se pretenden amparar con la presente acción de tutela es el señor JOAQUIN ENRIQUE JARAMILLO OLANO; razón por la cual, el accionante deberá aclarar en qué calidad actúa, así:

- Si actúa en calidad del apoderado judicial del señor JOAQUIN ENRIQUE JARAMILLO OLANO, deberá allegar el respectivo poder, otorgado una sola vez para el fin específico y determinado en punto de los derechos fundamentales que alega, contra la autoridad que se pretende y en relación con los hechos concretos que dan lugar a su pretensión; esto de conformidad, entre otras sentencias, la T-658 de 2002.
- Si, por otro lado, actúa como agente oficioso del señor JOAQUIN ENRIQUE JARAMILLO OLANO, deberá el accionante aclarar que actúa en dicha figura y aclarar la razones por las cuales el señor JARAMILLO OLANO se encuentra imposibilitado para ejercer la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7613c71288c09fe5a4c956afdcc641017c52251856665eec1d9580cd17607c**

Documento generado en 10/05/2022 12:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>